



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	RESPONSABLE	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
		AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLIII	Victoria, Tam., martes 09 de enero de 2018.	Número 04

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.....	2
---	---

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS en el Anexo al Periódico Oficial Extraordinario número 6, de fecha lunes 08 de Mayo de 2017, TOMO CXLII, en el cual se publicó el DECRETO No. LXIII-156 mediante el cual se expide la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas.....	10
FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 67 de fecha martes 06 de Junio de 2017, TOMO CXLII, en el cual se publicó el DECRETO No. LXIII-173 mediante el cual se Expide la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.....	11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

Por medio de la presente y de la manera más atenta, y con fundamento en los artículos 60 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, sirva este conducto para solicitar la publicación de una Fé de Erratas en relación con el Decreto número LXIII-173, publicado en el Periódico Oficial número 67, del 6 de junio de 2017, mediante el cual se expide la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, en los siguientes términos:

En la página 9 en el artículo 51, del citado Periódico **dice**:

Artículo 51. Los particulares deberán señalar domicilio en la ciudad en la que se encuentre la autoridad administrativa correspondiente, misma que deberá así requerirlo al interesado, para que en él se hagan las notificaciones personales indicadas en esta Ley, así como notificar a la autoridad el cambio del mismo. En caso de no cumplir con esta obligación, las notificaciones que deban ser personales se harán por cualquier medio señalado en el artículo 40 de la presente Ley.

Debe decir:

Artículo 51. Los particulares deberán señalar domicilio en la ciudad en la que se encuentre la autoridad administrativa correspondiente, misma que deberá así requerirlo al interesado, para que en él se hagan las notificaciones personales indicadas en esta Ley, así como notificar a la autoridad el cambio del mismo. En caso de no cumplir con esta obligación, las notificaciones que deban ser personales se harán por cualquier medio señalado en el artículo **49** de la presente Ley.

ATENTAMENTE.- TITULAR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.- JORGE ALEJANDRO DURHAM INFANTE.- Rúbrica.
